



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

ACUERDO No. 24 de 2018, que crea y norma el funcionamiento de la Dirección de Proveduría y Servicios.

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA:

El Rector de la Universidad de Colima, en uso de la facultades que le confiere las fracciones XIV y XV del artículo 27 de la Ley Orgánica de esta Institución y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la Ley Orgánica de la Universidad de Colima, aprobada mediante el Decreto 76 por la XLVI Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima" el 22 de noviembre de 1980, dotó a nuestra Institución de la facultad para organizarse de la manera que estimase conveniente, para realizar sus fines con la más amplia libertad y organizar su propio gobierno.

SEGUNDO. Que son facultades del Rector instrumentar políticas para el mejoramiento académico, administrativo, de investigación, difusión cultural, de extensión universitaria, patrimonial y de organización de la Universidad; así como crear los órganos técnicos y administrativos necesarios para dirigir las labores generales de la Universidad.

TERCERO. Que la sociedad demanda de las universidades públicas, que las adquisiciones de bienes y la prestación de servicios, se realicen con base en las normas, criterios y procedimientos ex profeso, así como, con honestidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados los recursos.

CUARTO. Que mediante el Acuerdo 8 de 1985, se crea la Dirección General de Proveduría y Servicios.

QUINTO. Que el Acuerdo 7 de 1987, fusiona la Dirección General de Proveduría y Servicios en la de Dirección General de Obras Materiales y Servicios.

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Educación con responsabilidad social

Página 1 de 4



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA

SÉXTO. Que según el Acuerdo 4 de 2008, se independizan las funciones de proveeduría y servicios de la Dirección General de Obras Materiales y Servicios, para quedar como Dirección General de Proveeduría y Servicios.

SÉPTIMO. Que mediante el Acuerdo 34 de 2014, se creó la Dirección General de Servicios Administrativos, y uno de sus propósitos fue el de asegurar la operación de los procesos de compras y adquisiciones por parte de los planteles, centros, institutos y dependencias universitarias, en consonancia con la normativa institucional y la legislación vigente en la materia.

OCTAVO.- Que para dar cumplimiento al Artículo Transitorio Segundo del Acuerdo 20 de 2018 de la Coordinación General Administrativa y Financiera, en el que ordena la creación de la Dirección de Proveeduría y Servicios y regular su funcionamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O:

ARTÍCULO PRIMERO. La Dirección de Proveeduría y Servicios tendrá como propósito coordinar las acciones que se deriven de las adquisiciones de bienes y la prestación de servicios que las unidades responsables requieran para el mejor desempeño de sus funciones, en apego a la normativa federal, estatal e institucional vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. La titularidad de la Dirección de Proveeduría y Servicios será designada por el Rector de la Universidad de Colima, con fundamento en la fracción II del Artículo 27 de la Ley Orgánica de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO. La Dirección de Proveeduría y Servicios, dependerá de la Coordinación General Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO CUARTO. Todas las disposiciones contenidas en este Acuerdo se ajustarán a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Universidad de Colima y su normatividad.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA

ARTÍCULO QUINTO. El titular de la Dirección de Proveeduría y Servicios, tendrá las funciones y responsabilidades siguientes:

- I. Desempeñar los encargos y comisiones que el Rector le encomiende.
- II. Elaborar y proponer a la Coordinación General Administrativa y Financiera los proyectos de creación, actualización de reglamentos, normas, procesos, lineamientos y guías técnicas.
- III. Generar y proporcionar la información que soliciten instancias internas y externas en el ámbito de su competencia de acuerdo a la normativa vigente.
- IV. Presentar a la Coordinación General Administrativa y Financiera el Plan Operativo Anual y el informe de actividades de la Dirección, conforme a los tiempos establecidos en la normativa universitaria.
- V. Coordinar que el personal asignado desarrolle sus funciones de forma colaborativa.
- VI. Emitir los dictámenes de adquisiciones, opiniones e informes que le sean solicitados por sus superiores.
- VII. Ejercer la autoridad funcional sobre los centros de trabajo universitarios en materia de adquisiciones.
- VIII. Difundir las normas, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y contratación de servicios y arrendamientos autorizados por las instancias universitarias.
- IX. Integrar y consolidar el plan anual de adquisiciones relacionados con los recursos provenientes de fondos federales extraordinarios sujetos a reglas de operación, de conformidad con la normativa vigente.
- X. Revisar y analizar las reglas de operación de los programas que involucren el otorgamiento de recursos financieros a los centros de trabajo universitarios en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Dictaminar, conforme a las disposiciones aplicables, la adquisición de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos y prestación de servicios.
- XII. Operar el módulo informático de adquisiciones, arrendamientos y servicios, componente del Sistema de Gestión de Recursos Financieros, el cual deberá propiciar la operación de los procesos de compras requeridos por los centros de trabajo.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA

- XIII. Fortalecer, promover y vigilar el registro único de proveedores.
- XIV. Regular el funcionamiento de los subcomités delegacionales de adquisiciones y contratación de servicios y arrendamientos de acuerdo a la normativa vigente.
- XV. Elaborar, vigilar y dar seguimiento a los contratos que se deriven de los dictámenes y fallos aprobados por el Comité de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y Arrendamientos de la Institución, así como del Subcomité Central y Subcomités Delegacionales de la Universidad.
- XVI. Las demás que determinen las autoridades superiores.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Se abroga todas las disposiciones legales expedidas con anterioridad al presente Acuerdo, en lo que al mismo se oponga.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Rectoría, órgano del gobierno de la Universidad de Colima.

Dado en la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE
ESTUDIA - LUCHA - TRABAJA
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA

M. en A. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA

El presente documento electrónico es una reproducción fiel al documento original que ha sido firmado y sellado en un tanto por el Rector de la Universidad de Colima, y el cual se encuentra físicamente en resguardo de la Secretaría General de la Institución.

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Educación con responsabilidad social

Página 4 de 4